

LIC. JOAQUIN F. OSEGUERA
NOTARIO N° 99
MEXICO, D. F.

0142444

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. DDF

COMERCIO

--- ESCRITURA SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

----- VOLUMEN MIL SESENTA Y CUATRO -----

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a s i e t e d e J u n i o ---

de mil novecientos noventa y tres, Ante mí, Licenciado

JOAQUIN F. OSEGUERA, Titular de la notaría número noventa y

nueve del Distrito Federal, comparece el señor Contador

Público LUIS FERNANDO DOSAL RUFFO, Delegado Especial de las

Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas

de "GRUPO EMPRESARIAL DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, celebradas el veintisiete de abril de mil

novecientos noventa y tres, en las que se acordó: -----

--- A).- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMOQUINTO de los Estatutos
sociales. -----

--- B).- LA REVOCACION al cargo de Consejeros de los señores
EFRAIN DAVALOS PADILLA, ALFREDO ANAYA GUDIÑO y ENRIQUE ZEPEDA
YEO; así como de las facultades que tenían conjunta o
individualmente para representar a la Sociedad. -----

--- C).- LA DESIGNACION de los nuevos Miembros del Consejo de
Administración para quedar como sigue: -----

--- PRESIDENTE: FABIO COVARRUBIAS PIFFER. -----

--- VICEPRESIDENTE: LUIS FERNANDO DOSAL RUFFO. -----

--- VOCAL: JUAN IGNACIO DOSAL RUFFO. -----

--- VOCAL: PEDRO A. GUTIERREZ SANTOS. -----

--- VOCAL: IGNACIO CARDONA CORTINA. -----

--- VOCAL: CARLOS IBARRA COVARRUBIAS. -----

--- VOCAL: JOSE ANTONIO RIVERO LARREA. -----

--- VOCAL: GERARDO RIVERA ZARZOSA. -----

--- SECRETARIO TITULAR: EMILIO GONZALEZ DE CASTILLA DEL VALLE

--- SECRETARIO SUPLENTE: FERNAN GONZALEZ DE CASTILLA DEL
VALLE. -----

----- PROTOCOLIZACION DE ACTA -----

--- El original del acta se agrega al apéndice del protocolo con la letra "A" y número de esta escritura para compulsarse en los testimonios que de la misma se expidan. -----

----- ANTECEDENTE UNICO -----

--- Por escritura número sesenta y un mil ciento sesenta, de catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, notario público número cincuenta del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número c i e n t o s e t e n t a mil quince, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "GRUPO EMPRESARIAL DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, capital de cien millones de pesos, moneda nacional y teniendo por objeto: (1) La fabricación, producción, transformación, distribución, importación, exportación, compraventa y en general la industrialización, comercialización y demás operaciones semejantes de toda clase de fertilizantes, productos químicos, granos y materias primas en general; (2) La ejecución de toda clase de actos de comercio en general, tales como compra, venta, adquisición por cualquier título, comisión, consignación, explotación, posesión, uso, administración, permuta, gravamen, distribución, arrendamiento de toda índole, reparación y/o servicio, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, enajenación, dación en pago, pignoración y demás operaciones semejantes de toda clase de artículos, mercancías, productos, maquinaria, equipos, herramental, partes y componentes para los mismos y materias primas de cualquier naturaleza para usos comerciales, de prestación de servicios, domésticos, industriales o agrícolas; (3) La



LIC. JOAQUÍN F. OSEGUERA
NOTARIO N.º 99
MEXICO, D. F.

- 2 -

63,244

prestación o recepción contractual o convencional de servicios de cualquier índole o naturaleza, a toda clase de personas, físicas y morales, mexicanas o extranjeras, dentro o fuera de la República Mexicana; (4) El establecimiento, arrendamiento, uso y operación parcial o total de plantas, fábricas, talleres, almacenes, bodegas, centros de distribución y ventas, oficinas administrativas y cualesquiera otros establecimientos industriales o comerciales propios, rentados, en comodato o de bajo cualquier otra figura legal, que puedan ser necesarios o apropiados para la realización de los negocios de la sociedad; (5) Adquirir, registrar, obtener, usar, explotar, permutar, administrar, gravar, enajenar y demás operaciones semejantes, toda clase de títulos, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, secretos industriales, opciones y preferencias, derechos de propiedad intelectual, industrial, artística o concesiones de cualquier autoridad, así como recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de lo aquí mencionado y, en general, todo aquello que se relaciona con las leyes de "Fomento y Protección de la Propiedad Industrial" y "Derechos de Autor", sus reglamentos y cualquier otra disposición legal aplicable; (6) Promover, constituir, organizar y participar en el capital social de cualquier tipo de sociedad mercantil, comercial o de servicios, nacional o extranjera, así como participar en su administración o liquidación; y adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades mercantiles, comerciales, de servicios o de cualquier otro tipo, mediante participación en su constitución o por la compra de acciones o

participaciones en sociedades previamente establecidas, y vender, comprar o negociar tales acciones o participaciones; (7) Suscripción, adquisición y disposición, bajo cualquier título, de: acciones, participaciones, bonos, obligaciones o valores de cualquier clase, y llevar cualquier tipo de operaciones con respecto a dichas actividades, sin que en caso alguno se encuentre en el supuesto previsto en el artículo cuarto de Ley del Mercado de Valores; (8) Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, adquirir y disponer en cualquier manera legal, de bienes muebles e inmuebles, como resulte necesario o conveniente para el logro del objeto social; (9) Establecer sucursales, agencias u oficinas de representación y fungir como intermediario, agente, comisionista, representante, distribuidor o depositario mercantil para todo tipo de sociedades domésticas o extranjeras; (10) Otorgar o recibir préstamos, suscribir, emitir y negociar títulos de crédito y avalar, afianzar y garantizar las obligaciones propias o de terceros, con la participación de las instituciones o autoridades requeridas en términos de ley, y de acuerdo con estos Estatutos; y, (11) Ejecutar, celebrar y realizar en todo tipo de actos jurídicos y contractuales que resulten necesarios o convenientes para el logro del objeto social.- La sociedad dentro de su objeto social no podrá realizar cualquiera de las actividades establecidas en el artículo cuarto de Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- De dicho instrumento relaciono y compulso en lo conducente las siguientes constancias: ".....CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- Tipos de Asambleas.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas podrán celebrarse con el carácter de



LIC. JOAQUÍN F. OSEGUERA
NOTARIO N.º 99
MEXICO, D. F.

- 3 -

63,244

Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aquéllos asuntos indicados en estos estatutos como objeto de Asamblea Ordinaria de Accionistas o aquellos asuntos que en términos de ley y de estos estatutos no sean materia de Asamblea Extraordinaria. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para tratar cualquiera de los asuntos siguientes:

a) los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la citada Ley; b) escisión de la Sociedad; y, c) los demás asuntos materia de dicho tipo de Asamblea de conformidad con lo señalado en estos estatutos.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en la fecha que señale el Consejo de Administración o, en su caso, el comisario de la sociedad, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, sin perjuicio que puedan convocarse y celebrarse cualquier número de Asambleas Ordinarias de Accionistas cada año. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea convocada por el Consejo de Administración o, en su caso, el comisario de la sociedad. Las Asambleas Generales podrán reunirse a petición de los accionistas en los términos de los artículos 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-.....

Todas las asambleas deberán reunirse en el domicilio social de la sociedad y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea General o Especial, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, según corresponda, tendrán la misma validez que resoluciones adoptadas en el seno de

Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que los respectivos votos aprobatorios de las resoluciones primeramente citadas sean confirmados por escrito ante el Secretario del Consejo de Administración en un plazo que no exceda de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que los accionistas hayan recibido el correspondiente proyecto de resolución.-.....ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Convocatorias.-.....Si todas las acciones estuvieran representadas, podrá celebrarse la correspondiente asamblea sin necesidad de previa convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Asistencia a las Asambleas. Para asistir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o la constancia de su depósito en la o las instituciones de crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria. Cuando el depósito se realice en alguna institución de crédito, la institución depositaria deberá expedir el certificado de depósito respectivo o notificar por carta o telefax a la Secretaría de la sociedad del depósito de que se trate y el nombre de la persona a la que el depositante haya conferido poder de representación.- El depósito de las acciones o los respectivos certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad o, en su caso, la notificación de la correspondiente institución de crédito, deberá efectuarse o recibirse, respectivamente, a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de celebración de la asamblea de que se trate. Los accionistas que hayan cumplido con lo establecido en la presente cláusula recibirán una constancia que acredite tal hecho y el número de votos que representan. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios mediante simple carta poder, sin que en caso alguno puedan



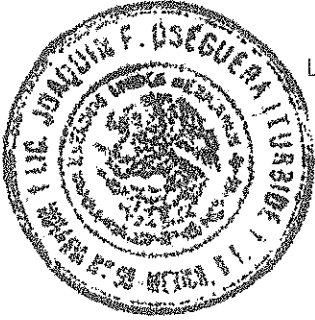
LIC. JOAQUIN F OSEGUERA
NOTARIO N.º 99
MEXICO, D. F.

- 4 -

63,244

ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la sociedad.-.....ARTICULO DECIMO CUARTO. Desarrollo de las Asambleas Generales.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en su ausencia por el Secretario de dicho Consejo y en ausencia de ambos, por el accionista que al efecto designen los asistentes. El presidente de la asamblea designará dos escrutadores, quienes formularán la lista de asistencia, con base en la cual el presidente declarará si está o no legalmente instalada la asamblea de que se trate.- Las votaciones serán siempre económicas a menos que los accionistas que representen la mayoría de las acciones presentes establezcan otra forma, ya sea nominal, por cédula o secreta.- Si no pudieran tratarse todos los puntos comprendidos en la respectiva orden del día en la fecha señalada para la asamblea de que se trate, ésta podrá reanudarse en los días subsecuentes hasta el total desahogo de los asuntos referidos, sin necesidad de nueva convocatoria.-.....Las actas de las asambleas de accionistas se asentarán en el Libro de Actas y deberán ser firmadas por el presidente de la asamblea y el secretario de la misma, así como por el comisario, si éste último asistió. Las actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas además se protocolizarán ante notario público e inscribirán en el Registro Público de Comercio.-.....Las resoluciones que se adopten en las asambleas serán en firme y obligarán incluso a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Consejo de Administración. La administración de la sociedad estará a

cargo de un Consejo de Administración, integrado por cinco o por siete miembros propietarios y, en su caso, los correspondientes suplentes según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los Consejeros no necesitarán ser accionistas de la sociedad y durarán en su cargo un año pudiendo ser reelectos para períodos subsecuentes. En cualquier caso permanecerán en su cargo hasta en tanto no sean elegidos quienes habrán de suplirlos y éstos entren en funciones. Los miembros del Consejo de Administración recibirán la remuneración que acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En caso que la Asamblea Ordinaria de Accionistas determine que el Consejo de Administración esté integrado por cinco miembros, cada accionista o grupo de accionistas que representen el veinte por ciento de todas las acciones comunes de la sociedad tendrá el derecho de designar a un miembro del Consejo de Administración y el respectivo suplente.- En caso que una vez que los accionistas o grupos de accionistas hayan ejercido el derecho que aquí se les concede, aún quedasen consejeros por designar para integrar los cinco miembros con que el Consejo de Administración debe contar, entonces el nombramiento de los consejeros remanentes será por resolución de Asamblea Ordinaria de Accionistas que haya sido adoptada por el voto favorable de cuando menos el número de acciones que representen más de la mitad del capital social. Asimismo, la elección de cualquier miembro del Consejo de Administración y el correspondiente suplente por un grupo de accionistas que represente el veinte por ciento de todas las acciones comunes de la Sociedad, será válida y obligatoria siempre que sea mediante el voto favorable de por lo menos más de la mitad de las acciones consideradas en tal grupo de accionistas, independientemente



LIC. JOAQUIN F. OSEGUERA
NOTARIO N.º 99
MEXICO, D. F.

- 5 -

63,244

de la serie a la cual pertenezcan.- En caso que la Asamblea Ordinaria de Accionistas determine que el Consejo de Administración esté integrado por siete miembros, cada accionista o grupo de accionistas que representen el catorce punto veintiocho por ciento de todas las acciones comunes de la sociedad tendrá el derecho de designar a un miembro del Consejo de Administración y el respectivo suplente, cuyo nombramiento sólo podrá ser revocado cuando sea revocado el nombramiento de todos los demás miembros. En caso que una vez que los accionistas o grupos de accionistas hayan ejercido el derecho que aquí se les concede, aún quedasen consejeros por designar para integrar los siete miembros con que el Consejo de Administración debe contar, entonces el nombramiento de los consejeros remanentes será por resolución de Asamblea Ordinaria de Accionistas que haya sido adoptada por el voto favorable de cuando menos el número de acciones que representen más de la mitad del capital social. Asimismo, la elección de cualquier miembro del Consejo de Administración y el correspondiente suplente por un grupo de accionistas que represente el catorce punto veintiocho por ciento de todas las acciones comunes de la Sociedad, será válida y obligatoria siempre que sea mediante el voto favorable de por lo menos más de la mitad de las acciones consideradas en tal grupo de accionistas, independientemente de la Serie a la cual pertenezcan.- El Presidente y demás funcionarios del Consejo de Administración serán designados de entre sus miembros por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en el entendido que no se necesitará ser miembro del Consejo de Administración para ocupar el cargo de Secretario del mismo, por lo que en caso que se designe como Secretario a una persona que no sea Consejero, el Secretario designado

asistirá a las sesiones del Consejo de Administración pero no tendrá derecho de voto en la adopción de cualquier resolución por el Consejo y su asistencia a las sesiones no será considerada para efectos de integrar el quórum requerido para sesionar o para adoptar resoluciones respecto de cualquier asunto. Cada suplente sustituirá al respectivo titular, en el entendido que los suplentes sólo podrán actuar en ausencia del titular.- En el evento que el puesto de algún consejero nombrado por un accionista o grupo de accionistas quede vacante por muerte, incapacidad, renuncia o por la correspondiente remoción efectuada por el accionista o grupo de accionistas que lo haya nombrado, tal vacante será llenada por una persona elegida por el accionista o grupo de accionistas que hayan nombrado a la persona cuya muerte, renuncia o remoción haya causado dicha vacante.- ARTICULO DECIMO SEXTO. Sesiones del Consejo de Administración. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social o en cualquier otro lugar previamente acordado por el propio Consejo, serán convocadas por el Presidente o el Secretario de dicho Consejo, o cualesquiera dos miembros del mismo o el comisario quienes lo harán a través del mencionado Presidente o Secretario. La convocatoria correspondiente será hecha por escrito enviada mediante cualquier medio en que fehacientemente se tenga constancia de la recepción de la convocatoria en el domicilio del respectivo consejero y quien deberá recibirla por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente. No se requerirá convocatoria previa cuando todos los miembros del Consejo de Administración se encuentren presentes. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos adoptados fuera de Consejo de Administración, por



LIC. JOAQUIN F. OSEGUERA
NOTARIO N.º 99
MEXICO, D. F.

- 6 -

63,244

unanimidad de sus miembros, tendrán la misma validez que acuerdos adoptados en el seno del Consejo de Administración, siempre que los respectivos votos aprobatorios de los acuerdos primeramente citados sean confirmados por escrito ante el Secretario del Consejo de Administración en un plazo que no exceda de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que los consejeros hayan recibido el correspondiente proyecto de acuerdo.- El Consejo quedará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por los votos en un mismo sentido de la mayoría de sus integrantes.- De todas las sesiones del Consejo de Administración deberán prepararse las correspondientes actas, mismas que serán transcritas en el respectivo libro de actas, firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si éste asistió a la sesión. El Secretario del Consejo enviará los proyectos de actas a los domicilios de cada uno de los consejeros que hayan asistido a la sesión, así como al comisario si éste asistió a la sesión, para que dentro de un plazo de quince días siguientes a la fecha en que el mencionado proyecto haya sido entregado en el domicilio de los destinatarios, éstos formulen por escrito al aludido Secretario las observaciones que juzguen pertinentes. En caso que en el citado plazo el Secretario del Consejo no haya recibido observación alguna, el acta se considerará aprobada en sus términos.- En caso que en la fecha establecida para la celebración de una sesión del Consejo de Administración no se pudiera desahogar la totalidad de asuntos de la correspondiente orden del día, se podrá señalar nueva fecha y hora para su continuación sin necesidad de dar aviso escrito a los consejeros presentes en la sesión así diferida.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Facultades del Consejo de

Administración. El Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad y tendrá las facultades siguientes: 1. Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 y de los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cualquier otra entidad federativa; estando facultado para intentar o desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, incluso de amparo; hacer denuncias y querellas de orden penal; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda; así como para comparecer y representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades federales, estatales o municipales, del orden civil, penal, administrativo o laboral.- 2. Celebrar toda clase de convenios, contratos o cualesquiera otros actos jurídicos, tanto civiles como mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, que estime convenientes para lograr los fines de la sociedad.- 3. Con las limitaciones legales y estatutarias aplicables, enajenar, hipotecar, dar en prenda o fideicomiso y en general disponer o gravar en cualquier forma o por cualquier título legal, los bienes de la sociedad, tanto los que constituyen el activo fijo como el circulante, con las facultades que corresponden legalmente al propietario, salvo que su realización hiciere imposible o fuere contraria a la consecución del objeto social.- 4. Formular el reglamento interior de trabajo, así como las disposiciones y políticas en materia de relaciones y prestaciones laborales.- 5. Constituir apoderados con las



LIC. JOAQUÍN F. OSEGUERA
NOTARIO N.º 99
MEXICO, D. F.

- 7 -

63,244

facultades que estime pertinentes, revocar los poderes que haya otorgado o los otorgados por cualquier otro órgano o funcionario de la Sociedad y nombrar dentro de su seno, delegados para actos o funciones específicas, así como constituir sus poderes en terceras personas.- 6. Poder general para abrir y cerrar cuentas de cheques o de cualquier índole en instituciones de crédito, casas de bolsa, o cualesquiera otros intermediarios financieros o similares en general, establecidas en el territorio nacional o en el extranjero, realizando los depósitos, traspasos y retiros que juzgue pertinentes, en la forma y con la documentación que corresponda, pudiendo asimismo designar o autorizar a otras personas para el mismo fin, asignándoles los límites y condiciones para ello.- 7. Poder general para otorgar fianzas y avales, prendas, hipotecas, cauciones, fideicomisos o cualquier otro medio legal similar, con el propósito de garantizar, tanto las propias obligaciones de la empresa, cuanto las de la(s) controladora(s), filial (es) o subsidiaria (s) de ésta.- 8. Poder general para votar y determinar la forma y sentido de ejercer el derecho de voto en las asambleas correspondientes, tanto respecto de las acciones o partes sociales que integren o formen parte del activo de la sociedad, cuanto de aquellas otras que se reciban en depósito por ésta sociedad y se le confiera tal derecho de voto, así como para designar apoderado especial para dicho fin.- 9. Constituir órganos intermedios de administración o de asesoría, señalando la integración de los mismos así como los respectivos deberes y facultades, en el entendido que tratándose de órganos colegiados las facultades así conferidas sólo podrán ejercerse de manera colegiada por el órgano y nunca de manera individual o mancomunada por

alguno o algunos de sus miembros, salvo el caso de delegado o apoderado especial designado por el órgano de que se trate para la ejecución de acuerdo previamente adoptado por el propio órgano.- 10. Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Director General a los Directores, Gerentes y demás funcionarios de la sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones y constituir los comités o comisiones que estime necesarios.- 11. Decidir sobre los problemas que someta a su consideración el Presidente Ejecutivo, Director General o quien ejerza las funciones de éstos en todo lo relativo a las políticas de operación de la sociedad.- 12. Aprobar y modificar los programas de inversión y los presupuestos de gastos, que le presente el Presidente Ejecutivo, Director General o quien ejerza las funciones de éstos en todo lo relativo a las políticas de operación de la sociedad. 13. Otorgar y suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito, con la amplitud y en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 14. En general tendrá las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene confiada y, consecuentemente, podrá llevar a cabo todos los actos, tanto jurídicos como materiales que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social definido en el artículo segundo de estos estatutos, sin limitación alguna.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. Facultades y Deberes del Secretario del Consejo de Administración. El Secretario del Consejo de Administración tendrá los deberes y facultades siguientes: 1. Actuar como tal en las sesiones del Consejo de Administración y en las Asambleas Generales de Accionistas; redactar las actas de dichas sesiones y asambleas, autorizándolas con su



LIC. JOAQUÍN F. OSEGUERA
NOTARIO N.º 99
MEXICO, D. F.

- 8 -

63,244

firma; suscribir las convocatorias respectivas para las sesiones de Consejo y las Asambleas; expedir certificaciones de constancias de las actas y demás documentos que obren en los libros sociales y en los respectivos apéndices.- 2. Tramitar las autorizaciones y vigilar la conservación y actualización de los libros de la sociedad así como integrar el archivo de los apéndices correlativos.- 3. Inscribir a los titulares nominales de las acciones y recibir y reexpedir los avisos y notificaciones de los accionistas en relación con su representatividad en la asamblea y respecto de las transmisiones accionarias. Las ausencias del Secretario serán suplidas por el correspondiente suplente y, en ausencia de éste, por cualquier consejero presente en la sesión de que se trate que sea designado al efecto por el propio Consejo.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Funcionarios. Podrá haber un Presidente Ejecutivo, Director General, un Gerente General, uno o más Directores, Gerentes, Subgerentes y apoderados que serán nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas o por el Consejo de Administración. Los citados funcionarios podrán ser o no accionistas de la Sociedad y gozarán de las facultades y poderes que les confieran quienes los nombren.-.

.....". -----
--- El artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, es como sigue: -----

--- "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado

tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

--- Concuerda con su original a que me remito. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

--- I.- De que conozco al compareciente, quien tiene capacidad legal y por sus generales manifestó ser: de nacionalidad mexicana, nacido en esta ciudad, el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, contador público y con domicilio en Santa Rosa número treinta y seis, Ex-Hacienda de Coapa, en esta ciudad. -----

--- II.- De que declara bajo protesta de decir verdad: Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, lo mismo que la Sociedad su representada, la cual tiene capacidad legal, que la representación con que comparece no le ha sido revocada ni limitada; y que las firmas que calzan el acta protocolizada son auténticas. -----

--- III.- De que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos que tuve a la vista. -----

--- IV.- De que leí la presente escritura al compareciente, le expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido y estando conforme la firma el día ocho del mes de su fecha.-

--- LUIS FERNANDO DOSAL R.- RUBRICA. -----



LIC. JOAQUIN F OSEGUERA
NOTARIO N.º 99
MEXICO, D. F.

- 9 -

63,244.-

--- ANTE MI.- J. F. OSEGUERA.- RUBRICA. -----

--- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- A U T O R I Z O E N M E X I C O , el día ocho -
de Junio de mil novecientos noventa y tres. -----

--- J. F. OSEGUERA.- RUBRICA. -----

--- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- DOCUMENTO DEL APENDICE. -----

----- EL DOCUMENTO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACION ES ---
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA AGREGADO AL APENDICE DEL --
PROTOCOLO CON LA LETRA "A". -----

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, se reunieron en el domicilio social de Grupo empresarial del Bajío, S.A. de C.V., los señores accionistas de dicha empresa para celebrar una Asamblea General Extraordinaria primero y, terminada ésta, una Ordinaria de accionistas después, a las que fueron convocadas en forma privada y que conocerá de los puntos de las respectivas Ordenes del Día que se transcribirán con posterioridad.

Se abrió la reunión primeramente respecto de la asamblea Extraordinaria, encontrándose presentes el Sr. Juan Ignacio Dosal Ruffo en representación de Inver Grupo Empresarial, S.A. de C.V. y el Sr. Gerardo Rivera Zarzosa, éste último por su propio derecho. Asistió igualmente como secretario no consejero el Lic. Emilio González de Castilla del Valle. Igualmente asistió el Sr. Walter Giovanni Frascetto Valdez como Comisario Social.

Presidió la Asamblea el Sr. Luis Fernando Dosal Ruffo, actuando como secretario el Lic. Emilio González de Castilla del Valle, quienes tienen los respectivos cargos en el Consejo de Administración.

Acto seguido, a propuesta del Presidente, se nombraron como escrutadores a los Sres. Gerardo Rivera Zarzosa y Walter G. Frascetto V., quienes aceptando el cargo conferido procedieron al recuento de las acciones representadas en la Asamblea, con el resultado que se transcribe a continuación:

"Lista de asistencia de accionistas y recuento de las acciones representadas en la Asamblea General Extraordinaria de Grupo Empresarial del Bajío, S.A. de C.V. que tiene lugar en el domicilio social el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres a las dieciocho horas:

ACCIONISTA	ACCIONES FIJO	ACCIONES VARIABLE
INVERGRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. Rep.: Juan I. Dosal	1,000	391,000
SR. GERARDO RIVERA	-----	8,000
	<hr/>	
	1,000	399,000

Los suscritos escrutadores certificamos que se encuentran representadas la totalidad de acciones que integran el capital social de Grupo Empresarial del Bajío, S.A. de C.V. en los términos anteriormente transcritos, con lo que dan cuenta a la Asamblea. México, D.F. a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.

Atenta la certificación que antecede y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Primero de los Estatutos, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, siendo apta para resolver los puntos del Orden del Día que se transcribe a continuación:



LIC. JOAQUIN F. OSEGUERA
NOTARIO N.º 99
MEXICO, D. F.

- 10 -

63,244.-

ORDEN DEL DIA

1. Propuesta para modificar el artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales y resoluciones que se adopten.
2. Elaboración, lectura aprobación de acta y nombramiento de personas autorizadas para la protocolización de sus acuerdos.

Pasando a desahogar el primer punto de la Orden del Día, el mismo Presidente manifestó la conveniencia de ampliar el número de integrantes del Consejo de Administración, para lo cual se requiere de la reforma del primer párrafo del artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales.

Se pasó el punto a discusión, y después de múltiples comentarios, los presentes por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones:

- a.- "Se reforma el primer párrafo del artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue:"ARTICULO DECIMO QUINTO. Consejo de Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por no menos de cinco y no más de nueve miembros propietarios y, en su caso, los correspondientes suplentes según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En las sesiones del consejo el Presidente y el Vicepresidente no tendrán voto de calidad. _____".
- b.- "El texto de dicho artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales queda igual a excepción de aquellos párrafos que hagan referencia a siete miembros del Consejo pues en su lugar deberá quedar redactado mencionando el número de nueve miembros."

A efecto de desahogar el segundo punto de la Orden del Día, el Secretario manifestó la conveniencia de continuar la reunión dando por terminada la Asamblea Extraordinaria para iniciar la Ordinaria igualmente convocada y, concluido el desahogo de los puntos de la segunda Asamblea, proceder a la elaboración y aprobación de una sola acta que comprende ambas Asambleas.

Aceptando la propuesta del Secretario, los asistentes dieron por terminada la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a las veinte horas del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.

El Presidente Sr. Luis Fernando Dosal Ruffo, actuando bajo la Secretaría del Lic. Emilio González de Castilla del Valle, procedió al nombramiento de Escrutadores y los presentes ratificaron a las personas que desempeñaron tal función en la Asamblea Extraordinaria, es decir se nombró como escrutadores a los Sres. Gerardo Rivera Zarzosa y Walter Fraschetto V. quienes en desahogo de su encargo procedieron a realizar el recuento de las acciones representadas en la Asamblea, con el resultado siguiente:

"Lista de asistencia de accionistas y recuento de las acciones representadas en la Asamblea General Ordinaria de Grupo Empresarial del Bajío, S.A. de C.V. que tiene lugar en el domicilio social el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres a las veinte horas:

ACCIONISTA	ACCIONES FIJO	ACCIONES VARIABLE
INVER GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. Rep.: Juan I. Dosal	1,000	391,000
SR. GERARDO RIVERA Z.	-----	8,000
	<hr/> 1,000	<hr/> 399,000

"Los suscritos escrutadores certificamos que se encuentran representadas la totalidad de acciones que integran el capital social de Grupo Empresarial del Bajío, S.A. de C.V. en los términos anteriormente transcritos, con lo que dan cuenta a la asamblea. México D.F. a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres."

Atenta la certificación que antecede y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Primero de los Estatutos, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria, siendo apta para resolver los puntos del Orden del Día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Informe del Consejo de Administración relacionado con el ejercicio irregular concluido el 31 de diciembre de 1992 y resoluciones que se adopten.
- 2.- Revocación de Consejo y elección de nuevos Consejeros para el ejercicio social de mil novecientos noventa y tres, revocación y otorgamiento de poderes.
- 3.- Elaboración, lectura, aprobación de acta y nombramiento de personas autorizadas para protocolizar sus acuerdos ante notario.

En desahogo del primer punto del orden del día, el Sr. Presidente de esta Asamblea, rindió a los accionistas presentes el informe correspondiente a las actividades de Grupo Empresarial del Bajío, S.A. de C.V., por el ejercicio irregular concluido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, mismo que tuvo una duración de quince días aproximadamente, lo que hace que éste ejercicio que inicia en mil novecientos noventa y tres sea realmente el de inicio de actividades, por lo que el anterior no reporta actividad alguna.

Una vez concluido el informe, los accionistas presentes lo aprobaron por unanimidad de votos.

En lo tocante al segundo punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Lic. Emilio González de Castilla del Valle manifestó que, como consecuencia de los cambios habidos en la tenencia accionaria de la empresa y la nueva proyección del negocio, se requiere la reestructuración del Consejo de Administración, así como del otorgamiento y revocación de poderes, para no perjudicar el funcionamiento de la sociedad. Acto seguido los asistentes hicieron diversas propuestas y posteriormente, por unanimidad de votos resolvieron lo siguiente:

- a.- "Se revocan los nombramientos de Consejeros con los cargos y facultades que tenían a los Sres. Efraín Dávalos Padilla, Alfredo Apaya Gudíño y Enrique Zepeda Yeo, otorgándoles un voto de



LIC. JOAQUÍN F. OSEGUERA
NOTARIO N.º 99
MEXICO, D. F.

- 11 -

63,244.-

a.- "Se revocan los nombramientos de Consejeros con los cargos y facultades que tenían a los Sres. Efraín Dávalos Padilla, Alfredo Anaya Gudiffo y Enrique Zepeda Yeo, otorgándoles un voto de confianza. A dichas personas se les revocan todas y cada una de las facultades que conjunta o individualmente tenían para representar a la sociedad, por lo que no podrán celebrar acto alguno en su nombre y representación."

b.- "En este acto se hace devolución de las grantías otorgadas a las personas que dejan de tener el cargo de Consejeros de la empresa."

c.- "Se nombran a las siguientes personas y con los respectivos cargos para formar el Consejo de Administración de la Sociedad:

PRESIDENTE: FABIO COVARRUBIAS PIFFER
VICEPRESIDENTE: LUIS FERNANDO DOSAL RUFFO
VOCAL: JUAN IGNACIO DOSAL RUFFO
VOCAL: PEDRO A. GUTIERREZ SANTOS
VOCAL: IGNACIO CARDONA CORTINA
VOCAL: CARLOS IBARRA COVARRUBIAS
VOCAL : JOSE ANTONIO RIVERO LARREA
VOCAL: GERARDO RIVERA ZARZOSA
SECRETARIO TITULAR: EMILIO GONZALEZ DE CASTILLA DEL VALLE
SECRETARIO SUPLENTE: FERNAN GONZALEZ DE CASTILLA DEL VALLE

El Secretario Titular así como el Suplente serán Secretarios no Consejeros, por lo que tendrán voz pero no voto en las decisiones del órgano de administración.

En éste acto, los Consejeros de nuevo ingreso garantizan su gestión en los términos estatutarios, permaneciendo la garantía de aquellos Consejeros que han sido reelectos."

d.- "El Consejo de Administración tendrá todas las facultades de representación de conformidad con la Escritura Constitutiva, pero para que la Sociedad pueda votar las acciones de las sociedades en las que sea accionista, así como para determinar el sentido del voto, se requerirá siempre el acuerdo favorable tanto del Sr. Fabio Covarrubias Piffer como del Sr. Luis Fernando Dosal Ruffo, independientemente de que cambien su nombramiento de Presidente y Vicepresidente del Consejo. Sin la voluntad de dichos dos sujetos, el Consejo o cualquier otro apoderado no podrán votar las acciones de las sociedades en las que sea accionista la empresa."

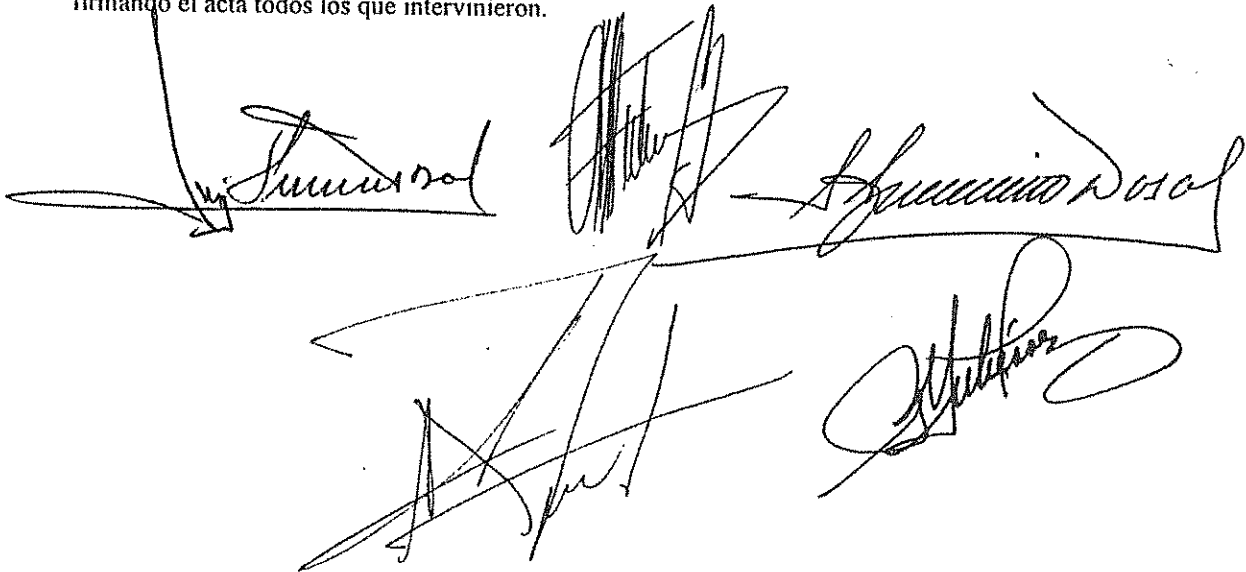
Dentro del mismo punto de la Orden del Día, tomando en consideración la reestructuración del Consejo de Administración y la nueva situación de la empresa, los presentes por unanimidad de votos otorgaron los siguientes poderes con las siguientes facultades:

a.- "Se confiere a los Sres. Fabio Covarrubias Piffer y Luis Fernando Dosal Ruffo, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas, en los términos de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, excluyendo facultades para actos de dominio que sólo podrán ser ejercitadas en forma mancomunada por ambos apoderados. Los apoderados podrán representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, Federales, Estatales y Municipales, iniciar y desistirse de todo tipo de juicios, incluyendo el de amparo, formular denuncias y querellas y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, así como sustituir el poder dentro de sus facultades. Para que voten las acciones propiedad de la empresa, el voto se determinará por el Consejo en los términos antes acordados."

b.-"Los accionistas acordaron por unanimidad de votos no fijar honorarios o contraprestación en favor de los Consejeros y Comisario Social, en virtud de que es el primer ejercicio social operativo y la empresa requiere de todos los recursos disponibles para explotar su objeto social."

En desahogo del tercero y último punto del Orden del Día, el Secretario procedió a redactar la presente acta, que comprende tanto la Asamblea Ordinaria como la Extraordinaria de Accionistas, y después de su lectura fue aprobada por unanimidad de votos de los asistentes, quienes, igualmente, nombraron indistintamente al Sr. Fabio Covarrubias Piffer y/o Sr. Luis Fernando Dosal Ruffo y/o Lic. Emilio González de Castilla del Valle para que conjunta o separadamente protocolicen la presente acta y sus acuerdos ante notario público de su elección y realicen los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Antes de concluir las Asambleas, el Presidente, Secretario y Escrutadores certificaron que desde el inicio de la reunión hasta su conclusión estuvieron presentes todos los accionistas y representadas todas las acciones que integran el capital social, con lo que concluyó la Asamblea a las veinte horas del día de su celebración, firmando el acta todos los que intervinieron.





LIC. JOAQUIN F. OSEGUERA
NOTARIO Nº 99
MEXICO, D. F.

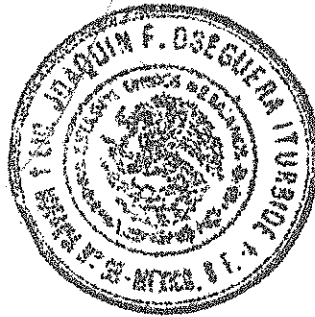
- 12 -

63,244.-

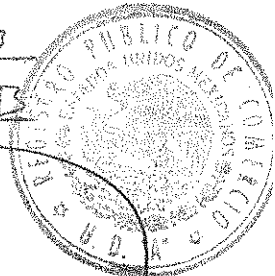
ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO --
EMPRESARIAL DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A
TITULO DE PARTE INTERESADA. VA EN DOCE FOJAS UTILES, DEBIDAMEN-
TE COTEJADO. DOY FE: -----

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE JUNIO DE MIL NO
VECIENTOS NOVENTA Y TRES. -----

COTEJARON: EOT/JIO/LVA/



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 170 015
DERECHOS: ps 192.35 . REG. DE
CAJA: 207083 DE FECHA: 29-VI-93
MEXICO, D. F., A 1 DE Julio DE 1993



EL REGISTRADOR
Juan LVA
LIC. JUAN MARTIN RIVERA GONZALEZ

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y COMERCIO DEL D. F.
[Signature]
LIC. SERGIO SANCHEZ HERNANDEZ

SE ANOTO LA INSCRIPCION
QUE ANTECEDE AL MARGEN
DEL INSTRUMENTO ORIGINAL
CONSTE.